



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 180-2023-SUNARP/SN**

Lima, 31 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 1588-2023-SUNARP/OPPM del 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1016-2023-SUNARP/OAJ del 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 175-2022-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 241 168 079,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho Aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo según el Anexo V: “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional”, que forma parte integrante de la precitada Ley, al Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el importe de S/ 4 371 488,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31912, se dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el referido artículo, a nivel

programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la citada ley; disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2022, se dispone que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, con el Memorándum N° 1588-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta el Informe Técnico N° 060-2023-SUNARP/OPPM/UP del 31 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, como órgano responsable de conducir y coordinar, entre otros, el sistema administrativo de presupuesto público, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal, solicitando que se emita el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, hasta por el importe de S/ 4 371 488,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 001-24: SUNARP - Sede Central del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 1016-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al Informe Técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 4 371 488,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes, conforme a la propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 4 371 488,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA :</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		4 371 488,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 371 488,00</b>
		=====

<b>A LA :</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	067 : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sunarp - Sede Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA0113	: Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 371 488,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		4 371 488,00
		=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>4 371 488,00</b>
		=====

## **Artículo 2.- Responsabilidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, instruya a la Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

## **Artículo 3.- Remisión**

Remitir una copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**